Santiago, a 20 de agosto de dos mil diecinueve.

VISTOS:

PRIMERO: Que con fecha diez de agosto del presente año del año 2018, se disputó, en el marco de la Décimo Séptima fecha del Campeonato Nacional de Primera División "AFP Plan Vital 2019", el partido entre los equipos de Universidad de Chile, en calidad de local y Club Antofagasta, en la de visita. A raíz de este partido, la Gerencia de Ligas Profesionales de la ANFP, en uso de las facultades que le son propias, denunció al club local por el hecho que en el entretiempo del partido se regó sólo un sector del campo de juego.

SEGUNDO: Funda la denuncia en el incumplimiento por parte del Club Universidad de Chile del artículo 50° de las Bases del Campeonato Nacional de Primera División 2019, que prescribe:

"Siempre que las condiciones climáticas lo permitan y el Club Local así lo desee, se podrá regar el campo de juego. El riego deberá ser de manera uniforme y equitativa en todos los sectores del campo de juego, en ningún caso, el Club Local podrá regar solo el lado de la cancha correspondiente a uno de los dos equipos, ni hacerlo en distinta medida. El incumplimiento de este artículo será castigado con una multa de 100 UF y 200 UF la reincidencia. La presente infracción podrá ser denunciada por el Director de Turno, el Árbitro del partido, la Gerencia de Competiciones o cualquiera de los Clubes participantes del encuentro".

TERCERO: La comparecencia en estrados del Club Universidad de Chile, representado por su Presidente, el abogado de dicha institución y el Gerente General, quienes sostienen que el hecho descrito en la denuncia es efectivo. Señalan que la conducta denunciada encuentra su origen en una serie de cambios que se han producido en las áreas administrativas y operativas de la institución y que las nuevas personas responsables del tema no conocían la disposición de Bases y que, seguramente, lo hicieron motivados por el pedido de algún integrante del cuerpo técnico.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se encuentra suficientemente acreditado en autos que en el partido disputado entre los clubes Universidad de Chile y Antofagasta, en el marco del Torneo de Primera División, Temporada 2019, el día 10 de agosto del 2019, el club local, en calidad de organizador del espectáculo, procedió a regar sólo un lado del campo de juego en el entretiempo del partido.

SEGUNDO: Que este Tribunal debe tener presente que el Consejo de Presidentes de Clubes aprobó, por primera vez a inicios del presente año, la regulación del riego que desde hace un tiempo a la fecha efectuaban los clubes locales, dando especial énfasis

a la prohibición de regar solo el lado de la cancha correspondiente a uno de los dos equipos y exigiendo que se haga de manera uniforme y equitativa, en todos los sectores del campo de juego.

TERCERO: Que el artículo 50° de las Bases del Campeonato Nacional contempla una sanción pecuniaria única para el caso de infracción y no admite una graduación de la pena establecida.

CUARTO: La facultad que tiene este Tribunal de apreciar la prueba rendida en conciencia.

SE RESUELVE:

Atendido el mérito de lo expuesto en los considerandos del presente fallo y lo dispuesto en el articulado, también enunciado, de las Bases del Campeonato Nacional de Primera División 2019, se aplica al Club UNIVERSIDAD DE CHILE una multa de cien Unidades de Fomento.

Esta sanción pecuniaria deberá enterarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que esta sentencia se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento del artículo 46º de los Estatutos de la ANFP.

Fallo acordado por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina concurrentes a la vista de la causa, señores Exequiel Segall, Santiago Hurtado, Simón Marín, Carlos Labbé y Jorge Isbej.

Notifíquese.